



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DETERMINASE un solo sentido de circulación vehicular para las siguientes arterias de nuestra ciudad:

- **CALLE La Plata** hasta su intersección con Avenida de Circunvalación Oscar Albrieu (Sentido Este - Oeste).-
- **CALLE Domingo de Castro y Bazán** (Sentido Norte - Sur).-
- **CALLE El Famatina** hasta su intersección con calle Hipólito Irigoyen (Sentido Este - Oeste).-
- **CALLE San Román** hasta su intersección con Calle Roque Lanus (Sentido Sur - Norte).-

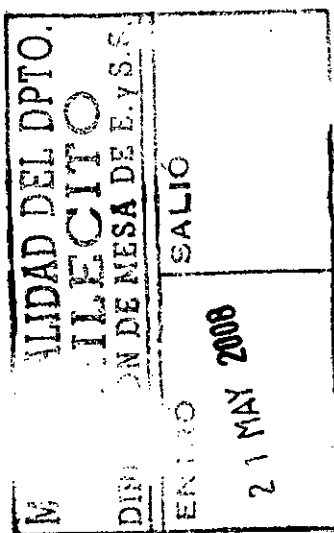
En todos los casos el Estacionamiento deberá realizarse sobre la mano derecha de la calzada.

ART. 2º):El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, procederá a la señalización correspondiente.-

ART. 3º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

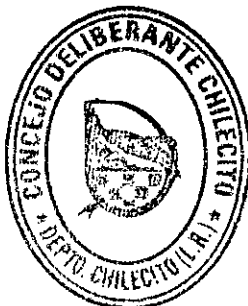
ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Mayo del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Angel; por el Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Tiempo del Pueblo: Diaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando y por el Bloque Frente Cívico y Social; Herrera, Graciela Elizabeth.



ORDENANZA Nº **2.804/2.008.-**

HUMBERTO CHENZO FLORES
SECRETARIO DEBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)



Municipalidad del Departamento Chilecito

Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 507 - 2008

CHILECITO, 23 MAY 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.804/08 de fecha 15 de Mayo de 2008 , sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

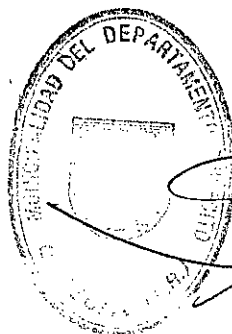
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.804/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Mayo de 2008.-

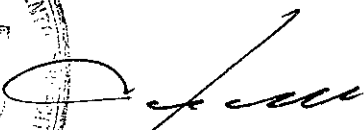
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.C.